



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE 1.000.000,00 EUROS AL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA PARA ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES DE FLORA VASCULAR AMENAZADA, CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS Y RESTAURACIÓN Y SELVICULTURA PREVENTIVA EN LA ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es el Departamento competente en el ámbito de la Administración General del Estado, para la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de lucha contra el cambio climático, prevención de la contaminación, protección del patrimonio natural, de la biodiversidad, de los bosques, del mar, agua y energía para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, es el órgano al que corresponden, entre otras funciones, la protección del medio natural, de la biodiversidad, los montes, la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, hábitats y ecosistemas naturales en el medio terrestre y marino, así como la integración de las consideraciones territoriales, ambientales y ecológicas en las actuaciones de su competencia.

Por su parte, el Organismo Autónomo Parques Nacionales (en adelante, OAPN) es un organismo autónomo de los regulados en el artículo 98 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con la Disposición adicional séptima del *Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, modificado por el Real Decreto 241/2022, de 5 de abril*. La Presidencia del OAPN es ejercida por la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mientras que la Vicepresidencia Primera del OAPN es desempeñada por el Secretario de Estado y Medio Ambiente. Dicho Organismo tiene atribuidas, entre otras funciones, el apoyo como medio instrumental para el desarrollo de acciones concretas de las políticas del Departamento en materia de biodiversidad, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, conservación de fauna, flora, hábitat y ecosistemas naturales en el medio terrestre y marino.

Desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se viene apoyando a las administraciones locales, a través de los instrumentos y mecanismos operativos, con objeto de contribuir a que dichas administraciones puedan seguir llevando a cabo sus necesarias actuaciones en materia de mejora de espacios que sufren deterioro ambiental, como las actuaciones que contribuyen a la conservación de la biodiversidad y del medio ambiente, así como reducir los riesgos climáticos para la población.

En este contexto de coadyuvar al desarrollo de las políticas de mejora y protección medioambiental y recuperación de entornos degradados, *Real Decreto 1023/2022, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones, al Ayuntamiento de Villava-Atarrabia y al Cabildo Insular de La Gomera,*

C/ HERNANI, 59,
28020 MADRID
TEL: 91 546 8000
FAX: 91 546 8278



para la financiación de actuaciones en su territorio en el ámbito medioambiental, prevé la concesión directa de una subvención al Cabildo Insular de la Gomera, entidad local integrada en la Comunidad Autónoma de Canarias para actuaciones de recuperación de especies de flora vascular amenazada, control de especies exóticas invasoras y restauración y selvicultura preventiva en la zona periférica de protección del Parque Nacional de Garajonay.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1023/2022, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones, al Ayuntamiento de Villava-Atarrabia y al Cabildo Insular de La Gomera, para la financiación de actuaciones en su territorio en el ámbito medioambiental.

En virtud de lo contemplado en la normativa antes referida y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 3 del Real Decreto 1023/2022, de 13 de diciembre, el Director del OAPN **RESUELVE**:

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA de 1.000.000,00 euros al Cabildo Insular de la Gomera para la ejecución de actuaciones de recuperación de especies de flora vascular amenazada, control de especies exóticas invasoras y restauración y selvicultura preventiva en la zona periférica de protección del Parque Nacional de Garajonay, en los términos que a continuación se exponen:

BENEFICIARIO	CUANTÍA (€)
Cabildo Insular de la Gomera	1.000.000,00

PRIMERO. - Actuaciones objeto de subvención

- Recuperación de especies de flora vascular amenazada en la zona periférica de protección del Parque Nacional de Garajonay.
- Restauración y selvicultura preventiva en la zona periférica de protección del Parque Nacional de Garajonay.
- Control de especies exóticas invasoras en la zona periférica de protección del Parque Nacional de Garajonay.

El Cabildo Insular de la Gomera deberá realizar las actuaciones siguientes:

- Censos y seguimiento demográfico de las especies amenazadas, reforzamiento o creación de nuevas poblaciones de especies amenazadas y control de herbívoros introducidos que amenazan estas poblaciones y el control de la flora invasora.
- Asimismo, respecto a la tarea de restauración y selvicultura preventiva: la corta de arbolado quemado en pie y el tratamiento de los residuos en el entorno de las vías de comunicación, la realización de aclarados, resalveos y podas para la mejora de la composición y estructura de las masas situadas en lugares estratégicos desde el



punto de vista de la defensa contra incendios, y puntualmente, por razones de conservación, la realización de desbroces y de plantaciones de densificación.

SEGUNDO. - Programa de actuaciones y presupuesto

Según ha trasladado a este Organismo, en fecha 19 de diciembre de 2022, el Cabildo Insular de la Gomera, el programa de actuaciones y presupuesto desglosado será el establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

Toda alteración de las condiciones económicas del programa de actuaciones que se recogen en el Anexo I podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la subvención, previa justificación por parte del beneficiario, de las incidencias surgidas, y previa valoración, por parte del OAPN, de las circunstancias que lo justifican.

TERCERO. – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actuaciones será de 2 años a contar desde la aprobación de la Resolución de concesión.

Serán financiables las actuaciones previstas que se desarrollen durante el plazo de ejecución.

CUARTO. – Pago de la subvención

El libramiento del pago se efectuará de una sola vez, con cargo al crédito que a estos efectos se habilite en el presupuesto del OAPN en la aplicación 23.101.456C.760.

El pago de la subvención se efectuará una vez dictada la Resolución de concesión y sin necesidad de la previa constitución de fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este pago se abonará de una sola vez con carácter anticipado para la financiación de las actuaciones referidas en el punto primero, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

El Cabildo Insular de la Gomera, como entidad beneficiaria de esta subvención, estará sujeto a las obligaciones previstas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las que se determinan específicamente en el Real Decreto 1023/2022, de 13 de diciembre y las que se detallan en la presente Resolución de concesión. Asimismo, estará sujeto al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria ejecute los proyectos por sí misma, mediante encargos a medios propios o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.



Asimismo, la entidad beneficiaria llevará a cabo las actuaciones previstas en el punto primero, de acuerdo con las condiciones adicionales y modo de cumplimiento que, en su caso, establezca la presente Resolución.

Si por causas debidamente justificadas no fuera posible ejecutar en su totalidad las actuaciones subvencionadas en el plazo indicado en el punto tercero, o fuera necesaria alguna modificación sustancial de las actuaciones especificadas, deberá dirigirse solicitud de modificación del plazo de ejecución o de las actuaciones a financiar, al órgano concedente, con la debida antelación al fin del período de ejecución o de las modificaciones que hubiera que incluir. Dicha solicitud se considerará desestimada por el transcurso de un mes sin haberse notificado resolución expresa.

La resolución de la solicitud de modificación a que hace referencia el apartado anterior pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano concedente, o bien podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada ley.

SEXTO. - Régimen de justificación

La justificación de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se regula la justificación de subvenciones con aportación de justificantes de gastos, y conforme a los términos que se establezcan en la presente Resolución de concesión.

La cuenta justificativa contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que recogerá la documentación incluida en el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento de la General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa deberá presentarse por la entidad beneficiaria ante el OAPN, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades.

SÉPTIMO. - Incumplimientos y reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora



correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de cumplimiento parcial de la actividad, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El incumplimiento de la obligación contemplada en el primer párrafo del punto octavo conllevará el reintegro de las cantidades que hayan financiado dichas actividades.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es el órgano concedente.

OCTAVO. - Publicidad y difusión

En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención; en el caso de la subvención concedida al Cabildo Insular de La Gomera, se incluirá asimismo el logotipo institucional del OAPN. Igualmente, se dará publicidad de la financiación aportada por Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en las menciones realizadas en medios de comunicación.

El logotipo institucional al que se refiere el párrafo anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

La información sobre la subvención concedida al Cabildo Insular de La Gomera se hará constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos y a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

NOVENO. - Compatibilidad de la subvención

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser tal



que la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO. - Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el *Real Decreto 1023/2022, de 13 de diciembre*, y en la presente Resolución, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES
(P.D. Orden APM/126/2018, de 5 de febrero)
EL DIRECTOR DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES

Fdo.: Javier Pantoja Trigueros

ANEXO I: PROGRAMA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO

ACTUACIONES

RECUPERACIÓN DE ESPECIES DE FLORA VASCULAR AMENAZADA EN LA ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY.

Desde prácticamente la declaración del Parque Nacional de Garajonay se viene desarrollando un programa que incluye, en la actualidad, a unas 30 especies de flora entre ellas especies protegidas y algunas de las especies raras de la Isla de la Gomera. Con este programa se trata de garantizar su supervivencia, en cumplimiento del Objetivo General V del Plan Rector de Uso y Gestión del citado Parque Nacional (R.D. 1531/1986 de 30 de mayo), que especifica que se ha de garantizar la persistencia de los recursos genéticos significativos. De acuerdo con el Libro Rojo de la Flora amenazada de España, Garajonay y su entorno inmediato está dentro de las tres áreas importantes de conservación de la flora amenazada de España, lo que supone un extraordinario reto para la gestión de la conservación del Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección, destacando entre las amenazas la presencia de herbívoros asilvestrados. En defectiva se trata de la realización de censos y seguimiento demográfico de las especies amenazadas, la localización de nuevas poblaciones de especies raras o de especial interés, el reforzamiento o creación de nuevas poblaciones de especies amenazadas y el control de herbívoros introducidos que amenazan estas poblaciones y el control de la flora invasora.

RESTAURACIÓN Y SELVICULTURA PREVENTIVA EN LA ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY.

La situación creada por el gran incendio de 2012, que afectó a buena parte de la isla, supone un gran reto de gestión debido a los gravísimos daños ecológicos sufridos, principalmente en los hábitats forestales y en los suelos, con muchos sectores que presentan degradación profunda de los hábitats, escasa regeneración, riesgo de erosión, problemas de seguridad por riesgo de caída de árboles y un mayor riesgo de incendio como consecuencia de que las primeras etapas de sucesión son altamente inflamables. El objetivo de estas actuaciones de conservación se materializarían mediante la ejecución de los siguientes trabajos: La corta de arbolado quemado en pie y el tratamiento de los residuos en el entorno de las vías de comunicación y en las futuras áreas cortafuegos verdes, para reducir su impacto paisajístico y eliminar material combustible grueso que pueda alargar el tiempo de residencia del fuego a posibles futuros incendios; la realización de aclarados, resalvos y podas para la mejora de la composición y estructura de las masas situadas en lugares estratégicos desde el punto de vista de la defensa contra incendios y puntualmente por razones de conservación; la realización de desbroces para liberar de competencia las plantaciones o regenerados naturales y como medida de prevención de incendios; y la realización de plantaciones de densificación o enriquecimiento allí donde no se produce suficiente rebrote o se pretenda realizar un cambio de composición, buscando una mayor proporción de especies menos inflamables en lugares estratégicos desde el punto de vista de la extinción de incendios y los correspondientes trabajos en vivero para la producción de planta destinada a las plantaciones de recuperación o densificación.

CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN LA ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY.

La comarca donde se encuentra el Parque Nacional y todo su entorno está afectado por la invasión de varias especies exóticas invasoras. Mediante experiencias de

trabajos de control y erradicación, se ha comprobado la viabilidad de conseguir resultados exitosos. Se hace necesario continuar con estas labores de control, consolidando lo conseguido y ampliando las actuaciones a nuevas áreas en las inmediaciones del Parque Nacional. Como consecuencia de las favorables condiciones climáticas de la zona, hay una gran proporción de especies exóticas de flora que se adaptan bien a colonizar su territorio. El control de especies exóticas invasoras es uno de los principales objetivos de gestión de los ecosistemas insulares. Se hacen necesarias, por tanto, actuaciones de control de especies invasoras de flora que desplazan las poblaciones de especies nativas y degradan sus hábitats.



Mapa de La Gomera

PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN

En este sentido, el presupuesto necesario para las actuaciones denominadas: “RECUPERACIÓN DE ESPECIES DE FLORA VASCULAR AMENAZADA EN LA ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY”, “RESTAURACIÓN Y SELVICULTURA PREVENTIVA EN LA ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY” y “CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN LA ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY”, que se han descrito anteriormente, se establecen conforme al desglose dispuesto en el cuadro siguiente:

ACTUACIÓN A DESARROLLAR	IMPORTE PRESUPUESTADO (€)
RECUPERACIÓN DE ESPECIES DE FLORA VASCULAR AMENAZADA	270.000,00
RESTAURACIÓN Y SELVICULTURA PREVENTIVA	560.000,00
CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS	170.000,00
TOTAL	1.000.000,00